



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-041-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL LA C. KARLA AMERICA ARRIOLA PAEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco. ON

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación. b

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 54, fracción II, y 61, fracciones II, incisos a y b, y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, cargo que acredita con su nombramiento del 06 de diciembre del año 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez. G

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables. D

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "LA PRESTADORA" mediante el procedimiento de Licitación Pública Local No. 43068001-041-2019, según consta en el fallo de Adjudicación de hunc,



CLÁUSULAS AGENTES:
 DENOMINARÁ "LA PRESTADORA" AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y
 LA C. KABLA AMERICA ARIOLA PAREZ A QUIEN EN LO SUJETO SE LE
 INVERSIÓN DE CASHAL VARIABLE POR CONDUCTO DE SU AGENDA GENERAL
 DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE
 MTRA. MARGA DEL CONSUELO AGUILES SIERRA Y POR LA QTRA. LA EMPRESA
 ORGANISMO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C.
 DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUJETO "EL
 LPL 4308001-041-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO
 SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, NO.
 ELECTRONICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 PARA EL O.P.D.
 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPERSIÓN Y TARJETAS

DECLARACIONES:

I- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1

1.1- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

2

1.2- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 08 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

3

1.3- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 54, fracción II, y 84, fracciones II, III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por el Jefe de Gobierno, a través del Acuerdo No. 032019/016XETA, expedido en la primera Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018, con el que se aprueba el nombramiento del Sr. Enrique Vilanova Ramírez, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Sr. Enrique Vilanova Ramírez.

4

1.4- Está en entera conformidad con la legislación que establece el presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Gubernamentales y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

5

1.5- Este contrato fue adjudicado a "LA PRESTADORA" mediante el procedimiento de Licitación Pública Local No. 4308001-041-2019, según consta en el fallo de Adjudicación de

[Handwritten signature]



fecha 06 de diciembre del 2019, dictada por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, mediante recursos FASSA y Estatales de la partida 15901 (Otras Prestaciones) según consta en el oficio No. SSJ/DGA/DRF/DCP/451/2019, suscrito por la Licda. C.P.C. y Esp. C.G. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO" y en el oficio OPD REPSSJAL/DAA/JRMSG/1054 BIS/2019 signado por el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, Director General del OPD REPSS Jalisco.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 47,912 cuarenta y siete mil novecientos doce, de fecha 19 diecinueve de Mayo de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "Toka Internacional Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable".

II.2.- Originalmente, "LA PRESTADORA" mediante la Póliza No. 52, libro de registro número 01 de sociedades mercantiles, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 06, de la plaza del estado de Guerrero, de fecha 11 de febrero de 2009 se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable; fusionada con la empresa "Servicios Corporativos VS", S. A. de C. V., mediante el instrumento número 40,955, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, con clave TIN090211JC9 del Registro Federal de Contribuyentes.

II.3.- Dentro de su objeto social comprende, entre otros, la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar: de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, para compra de combustible y/o gasolina, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales y/o previsión social de carácter general, programas sociales y/o becas, entre otros; la emisión, distribución, administración y comercialización del medio de pago tarjeta electrónica, conocida como tarjeta de servicio y/o de prepago y/o monedero electrónico y/o con valor almacenado, para la dispersión de recursos en la compra de combustible y/o gasolina, despensa, consumo, gasto, viáticos, alimentos, incentivos, regalos, bonos, recursos económicos de prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, entre otros, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

II.4.- Que la C. KARLA AMERICA ARRIOLA PAEZ, acredita la personalidad y facultades con las que cuenta para contratar y obligarse a nombre de su representada, tal y como lo demuestra con la escritura pública número 10,569, de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, titular de la Notaria 10 de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para la suscripción del presente instrumento se identifica con la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio



OPD 881-TOKA-1832219

Fecha de publicación del 2018, dictada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.6.- Disponer de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato mediante recursos FASGA y Estatales de la partida 43901 (Otras Prestaciones) según consta en el Oficio No. 281/DGA/DIRM/2018, suscrito por la Lida. G.P.C. y Esp. G.G. María Elena Juárez Flores, Directora de Recursos Económicos de "EL ORGANISMO", y en el Oficio No. 281/DIRM/2018 suscrito por el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, Director General del DPO RESS Jalisco.

II.- "LA PRESTADORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1.1.- Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 47,812 cuantía y serie mil novecientos doce, de fecha 19 de mayo de 2018 que fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco, en el Libro de Inscripción de la Ciudad de México, mediante la cual Villavicencio Castañeda, Richard Pablos número 48 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la modificación de la denominación de la sociedad para quedar como "Sociedad Anónima Estomatológica de Inversión de Capital Variable".

1.2.- Cuiusmodi "LA PRESTADORA" mediante la Folio No. 52, libro de registro número 01 de sociedades mercantiles otorgada ante la fe del Lic. Fidel Santos Valdez, Comodoro Público número 08 de la plaza del estado de Querétaro, de fecha 11 de febrero de 2009 se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable, suscrita por la empresa "Servicios Corporativos V.S. S. de C.V." mediante el instrumento número 40,865, de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, con clave T100021109 del Registro Federal de Contribuyentes.

1.3.- Dentro de su objeto social comprende, entre otros, la realización laboral y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de capitalización, incluyendo sin límite, de provisión social y/o valores de depósitos y/o valores alimentarios y/o valores de incentivos y/o registros, para cubrir de conformidad y/o garantía por los recursos económicos de prestaciones laborales y/o provisión social de carácter general, programas sociales y/o becas, entre otros, la emisión, distribución, administración y/o autorización del medio de pago tarjeta electrónica, coincide como tarjeta de servicio y/o de pago y/o moneda electrónica y/o con valor almacenado para la provisión de recursos en la compra de combustible y/o gasolina, becas, estancias, incentivos, tarjetas, programas sociales, tarjetas, programas sociales, tarjetas, programas sociales y/o becas, entre otros, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

1.4.- Que la C. KARLA AMERICA ARRIOLA BAEZ, gozante la personalidad y facultades con las que cuenta para contratar y obligarse a nombre de su representada, tal y como lo demuestra con la escritura pública número 18,589, de fecha 11 de octubre del 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo López Ramírez, titular de la Notaría 10 de Barahona, Barahona, Estado de Nayarit, para la suscripción del presente instrumento, se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio IDMEX121680750.

79

48

2

D

pas

...



II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflictos de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para el Pago de Medidas de Fin de Año 2019 para "**EL ORGANISMO**", en los términos, condiciones, importe y con las especificaciones que se señalan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

El servicio de las tarjetas electrónicas para el pago de Medidas de Fin de Año deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo total de los saldos en las tarjetas usadas por los trabajadores de "**EL ORGANISMO**", incluso, rebasando el ejercicio 2020.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a surtir su vigencia y efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios o hasta que se agote el presupuesto autorizado para esta contratación, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Sin embargo, en virtud de que el servicio contratado incluye entrega de tarjetas electrónicas de vales, su vigencia y vida útil de cada plástico deberán ser mínimo de 6 seis años y hasta que se agote el saldo en las mismas.

TERCERA.- DE LA COMISIÓN.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" el monto máximo de \$ 181'287,500.00 (Ciento ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por lo cual se cobrará una comisión de 0% de comisión



II.4.- En su voluntad optarse en los términos del presente contrato, y cada vez que se han estado del contrato de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comienzan, y se han reconocido de manera tácita la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, conviene en sujetarse a las siguientes:

II.5.- Bajas las condiciones jurídicas, técnicas y económicas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en este contrato y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad otorgarse en los términos del presente contrato, y cada vez que se han estado del contrato de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comienzan, y se han reconocido de manera tácita la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, conviene en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "LA PROVEEDORA" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO", el servicio de depósitos y tarjetas electrónicas para el Pago de Medidas de Fin de Año 2019 para "EL ORGANISMO", en los términos, condiciones, límites y con las especificaciones que se señalan en el ANEXO ÚNICO, al cual forma parte integral del presente instrumento.

El servicio de las tarjetas electrónicas para el pago de Medidas de Fin de Año deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo total de los saldos en las tarjetas usas por las transacciones de "EL ORGANISMO", inclusive, tabasado el ejercicio 2020.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato comenzará a regir en vigencia y efectos a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ejecutiva y Legislativa del Estado de Jalisco y sus Municipios o hasta que se agote el presupuesto autorizado para este contrato, dejando a salvo las partes, toda la señalada en la cláusula de firma del presente instrumento, mismas que deberán cumplirse hasta el término de su vigencia.

Sin embargo, en virtud de que el servicio contratado incluye entrega de tarjetas electrónicas de valores su vigencia y vida útil de cada plástico deberá ser mínima de 6 seis años, hasta que se agote el saldo en las mismas.

TERCERA.- DE LA COMISIÓN.- Por los servicios objeto de este contrato "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" el monto máximo de \$ 181'287,500.00 (Ciento ochenta y un millones doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por lo cual se cobrará una comisión de 0% de comisión.

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '9'.

Handwritten mark resembling a stylized 'P'.

Handwritten mark resembling a stylized 'C'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling 'PSP'.

Handwritten signature or initials.



Siendo que dichas cantidades son el resultado de la operación del precio pactado en la propuesta económica ofertada por el "LA PRESTADORA".

La cantidad que se cubrirá a "LA PRESTADORA" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LA PRESTADORA" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, lo establecido por las Bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-041-2019, así como lo resuelto en la Junta Aclaratoria.

"LA PRESTADORA" se compromete a no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas de vales y mantener disponibles en todo momento los saldos de las tarjetas de vales salvo que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o del Área de Recursos Humanos de "EL ORGANISMO".

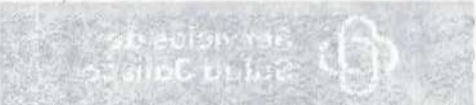
QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente en el Departamento de Glosa, debidamente requisitadas, de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de "EL ORGANISMO", las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en la calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.- La entrega física de las tarjetas electrónicas de medidas de fin de año 2019, se hará en el Departamento de Pagos de "EL ORGANISMO", ubicado en el domicilio señalado en la cláusula anterior, en los términos que se señala en el ANEXO ÚNICO de este contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Humanos y su Departamento de Pagos, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.



CPD 881-TOKA-1832018

Siendo que dichas cantidades son el resultado de la operación del precio pactado en la propuesta económica otorgada por el "LA PRESTADORA".

La cantidad que se otorgó a "LA PRESTADORA" comprenderá a esta por materiales, auxilios, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor reembolso por ningún otro concepto. "LA PRESTADORA", no podrá exigir mayor reembolso por ningún otro concepto.

CUARTA.- TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios ploteados por "LA PRESTADORA" deberá ser conforme a los estándares y las especificaciones descritas en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, lo establecido por las Bases de la Licitación Pública Local No. 4808081-041-2018, así como lo resuelto en la Junta Aclaratoria.

"LA PRESTADORA" se compromete a no realizar ploteos falsos o parciales de serde de los tarjetas de valor y mantener disponible en todo momento los serdes de las tarjetas de valor de serde que existan en el momento de la entrega de los serdes a la oficina de Recursos Humanos de "EL ORGANISMO".

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la presentación de la factura correspondiente al el Departamento de Hacienda, debidamente respaldada de conformidad con el Procedimiento de Pago a Proveedores de "EL ORGANISMO", las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes correspondientes, mediante cheque o transferencia electrónica, en las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos de "EL ORGANISMO", ubicada en la calle Dr. Baza Altamirano No. 107, Colonia Centro, C. P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.- La entrega de los serdes de valor electrónicos de medidas de fin de año 2018 se hará en el Departamento de Pagos de "EL ORGANISMO", ubicado en el domicilio señalado en la cláusula anterior, en las oficinas que se señalan en el ANEXO ÚNICO de este contrato.

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de patentes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, respecto a "EL ORGANISMO", de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, moral, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" y través de su Dirección de Recursos Humanos y su Departamento de Pagos, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contractuales con motivo del presente instrumento, pudiendo presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estimen pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contractuales.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato "LA PRESTADORA" se obliga a proporcionar los servicios contractuales con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señalan la normatividad aplicable en materia de seguridad.

23

24

25

26

27



OPD SSJ-TOKA-163/2019

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

DÉCIMA.- SANCIONES.- En caso que **"LA PRESTADORA"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional del 3%, (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre de 01 (uno) a 02 (dos) días naturales, el 6% (seis por ciento) cuando el atraso se verifique de 03 (tres) a 06 (seis) días naturales, y el 10% cuando el atraso se presente de 07 (siete) al 20 (veinte) días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 (veintiún) días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional en cita, **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; la pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de seis años a partir del inicio de este contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Local No. 43068001-041-2019.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.



OPD 281-TOKA-1832318

Queda expresamente establecido que el presente contrato se suscribe en atención a que "LA PRESTADORA" cuenta con el personal necesario para el desarrollo de los trabajos propios para el objeto del contrato y por lo tanto en ningún momento se requerirá a esta como intermediaria de "EL ORGANISMO" con respecto de dicho personal, exigiendo de esta forma "LA PRESTADORA" a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento contractual. "LA PRESTADORA" se obliga a otorgar a "EL ORGANISMO" el término de la vigencia de este contrato, el siguiente:

DÉCIMA - SANCIONES - En caso que "LA PRESTADORA" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) cuando el atraso se encuentre de 01 (uno) a 02 (dos) días naturales, el 5% (cinco por ciento) cuando el atraso se encuentre de 03 (tres) a 05 (cinco) días naturales, y el 10% (diez por ciento) cuando el atraso se encuentre de 06 (seis) a 20 (veinte) días naturales en adelante. En caso de que el atraso exceda de 21 (veintiuno) días naturales, además de poder hacer efectivo la pena convencional en caso "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato.

El cálculo de la pena se realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO". La pena convencional pactada será del 10% (diez por ciento) del monto total contratado.

Esta sanción se aplicará por el simple estado en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y en todo se garantizará administrativamente de las obligaciones que se formen, el monto de la pena convencional podrá ser descontada por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de exigir el cumplimiento del contrato o rescindir.

DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - En los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO" para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluido el importe del IVA, a través de una fianza con una vigencia de seis años a partir del inicio de este contrato. La fianza deberá ser otorgada a favor del Organismo Público descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y expedida de conformidad con lo establecido en el artículo 104 y sus fracciones del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, expedida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, en el caso de que la fianza deba ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta entidad, para el caso de que esta fianza su domicilio legal del Estado de Jalisco, la fianza deberá constar la aplicación por parte de la autoridad de sujeción a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PRESTADORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su aseguradora.

28

28

28

28

28



La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de este.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comuniquen por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.



QFD 231-TJCA-1632018

La relación finza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la finza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
 - B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratistas a esta espera, la finza subsistentemente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o sesión, renunciando expresamente la institución de finza a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
 - C) Que la institución de finzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la finza no se extinguirá aun cuando "EL ORGANISMO" no realice judicialmente a "LA PRESTADORA" por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la finza cuando "EL ORGANISMO", sin causa justificada, deje de promover en el juicio ejecutivo contra su deudor, la finza estará vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por cualquier competencia.
 - D) Que sólo podrá ser extinguida mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO", a la institución de finzas.
 - E) Que en caso de elección de la finza, la institución de finzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
 - F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que "LA PRESTADORA" haya optado la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de resolución administrativa de este contrato o se extinga el cumplimiento de este.
- Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PRESTADORA" amplía la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.
- DÉCIMA SEGUNDA - CANCELACIÓN DE REGISTRO** - El cumplimiento de las obligaciones que asume "LA PRESTADORA" por virtud de este contrato, incurre a "EL ORGANISMO" para dicho por registro en el registro de responsabilidad a su cargo.
- Dicha cancelación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PRESTADORA" tal determinación, además de el esta incurre de los siguientes supuestos:
- A) No otorga finza en los términos señalados en este contrato. En tal caso, serán a cargo de "LA PRESTADORA" los daños y perjuicios que pudiere sufrir "EL ORGANISMO" por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials



OPD SSJ-TOKA-163/2019

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su ANEXO y demás datos y especificaciones que al efecto le señale "EL ORGANISMO" por conducto de las Unidades.
- B) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".

En atención a lo anterior, si "LA PRESTADORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PRESTADORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PRESTADORA".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL ORGANISMO" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "LA PRESTADORA", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "LA PRESTADORA" para la prestación de los servicios, ésta se



OPD 251-TOKA-18312018

- A) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Circular Primera de este Instrumento, en el ANEXO y demás datos y especificaciones que al efecto le envía "EL ORGANISMO" por conducto de las Unidades.
- B) Por incompetencia de su persona para prestar los servicios devueltos de este contrato. Cuando por esta supuesta se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "LA PRESTADORA" responderá totalmente por los mismos.
- C) Susponde injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No otorga las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO" en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cada tres meses o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto dirige "EL ORGANISMO".
- G) Si es declarada en concurso preventivo por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, con Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente Instrumento, como el que se indica a continuación.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior con excepción de las señaladas en los incisos G) y H), las partes tendrán sus efectos de inmediato "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Humanos, notificará por escrito a "LA PRESTADORA" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del Instrumento, de cumplimiento de las obligaciones devueltas del contrato, las exhiba e inscriba, lo que a su derecho convenga y en el caso aplica los costos que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PRESTADORA".

En atención a lo anterior, si "LA PRESTADORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expuestas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PRESTADORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que resque la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PRESTADORA".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL ORGANISMO" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "LA PRESTADORA", acts circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "LA PRESTADORA" para la prestación de los servicios, ésta se

25

pp
D

D

1831

1831



obliga a devolverla a "EL ORGANISMO" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a "LA PRESTADORA" (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), reintegrará a "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a "LA PRESTADORA" la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si "LA PRESTADORA" no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a "EL ORGANISMO" gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO" y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, "LA PRESTADORA" dentro de los 15 (quince) días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ORGANISMO" por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "LA PRESTADORA".

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PRESTADORA" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los servicios, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado o el pago de lo indebido.



OPB 251-TOKA-1831013

contados a partir del inicio del procedimiento respectivo.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a "LA PRESTADORA" (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), reintegrará a "EL ORGANISMO" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a "LA PRESTADORA" la determinación de dar por rescindido el contrato. Para lo cual se le presentará los servicios que tenga contratados conforme a los datos de los precios establecidos en el presente contrato.

Si "LA PRESTADORA" no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo) dentro del plazo mencionado en el artículo que antecede, pagará a "EL ORGANISMO" los costos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de Presupuesto del Estado de Jalisco, como si se tratara del sueldo de nómina para el pago de nómina; los costos legales; los costos de cobranza sobre el saldo no amortizado y se computará por días naturales desde que vence el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO" y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato "LA PRESTADORA" dentro de los 15 (quince) días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá notificar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del anticipo correspondiente a efectos de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ORGANISMO" por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

Log

"EL ORGANISMO" precautionariamente se abstendrá de cubrir los gastos resultantes de los servicios otorgados con los fondos para su pago en el ítem correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía.

MP

En el ítem deberá prevverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulan, entendiendo como tales, las que resulten del ítem administrativo del contrato así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "LA PRESTADORA".

Q

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento respectivo advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual se indique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultan más inconvenientes.

Q

De no dar por rescindido el contrato "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PRESTADORA" un plazo que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el ítem del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES. La liquidación total de los servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal efectuado o el pago de lo indebido.

1550

Handwritten signature or initials.



OPD SSSJ-TOKA-163/2019

"LA PRESTADORA" se compromete a reintegrar a **"EL ORGANISMO"**, los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que le devuelva por no haber sido entregadas o reclamadas por sus beneficiarios en un periodo de 5 días naturales siguientes a la recepción de las tarjetas y la Empresa no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de despensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efectos del reintegro antes indicado, por la sola remisión que de tales tarjetas plásticas le haga **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES.- Dado que el presente contrato deriva de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43068001-041-2019 y de su Junta Aclaratoria, las mismas se tienen por reproducidas para todos los efectos de este instrumento, como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL ORGANISMO"**.- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.
- II. **"LA PRESTADORA"**.- Calle Montemorelos No. 3831-A, Colonia Loma Bonita, C.P. 45087, Zapopan, Jalisco.

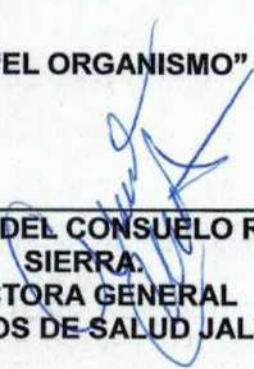
DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.


Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por sextuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR **"EL ORGANISMO"**

POR **"LA PRESTADORA"**



MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA
DIRECTORA GENERAL
DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".



N20-TESTADO 6
C. KARLA AMÉRICA ARRIOLA PAEZ.
APODERADO GENERAL DE "TOKA
INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE.



"LA PRESTADORA" es conyuntiva a entregar a "EL ORGANISMO", los recursos económicos correspondientes a las tarifas de valores que se han cobrado por no haber sido entregadas a tiempo por sus beneficiarios en un periodo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de las tarifas y la empresa no podrá contraer la falta de entrega o retención de las tarifas de valores de manera a sus beneficiarios, dejando constancia fehaciente de que uno u otro supuesto ocurrido, para efectos del contrato antes indicado, por la sola emisión que de las tarifas físicas se hace "EL ORGANISMO".

DÉCIMA QUINTA - OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES - Todo día de quince días antes de la firma de las Bases de la Licitación Pública Local No. LPL 43000001-04/2019 y de su Junta Aclaratoria, las mismas se harán por duplicado para todos los efectos de cumplimiento, como a la letra se detallan, y están sujetas en todo punto que no esté expresamente establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA - DERECHOS CONVENCIONALES - Para todos los efectos legales concernientes al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. "EL ORGANISMO" - Calle Júpiter Baza Atzacno No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.
- II. "LA PRESTADORA" - Calle Montañones No. 1831-A, Colonia Lomas Bontas, C.P. 46007, Zapopan, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presunto o real.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Contratos Gubernamentales, Ejecucionales y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Modificaciones y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su contenido y consecuencias legales, lo firmaron por sus respectivos representantes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 09 días del mes de diciembre de 2019 del mil novecientos...

Handwritten initials: "PCC"

FOR "LA PRESTADORA"
 O. KARLE ARIOLA ARIOLA PAEZ
 ARDORAND GENERAL DE TOKA
 INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
 PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL
 VARIABLE

FOR "EL ORGANISMO"
 MTRA. MARIA DEL CARMEN O ROBLES
 DIRECTORA GENERAL
 DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"



TESTIGOS:

**MTRA. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**

**MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-041-2019, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE CLÁUSULAS Y DIEZ FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.

OPD 821 TOKA-12312018



TESTIGOS:

LIC. GABRIELA BERRIOZUELO FERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACION

MTRA. BLANCA SOLIDAD VALBUENA
BARRAGAN
DIRECTORA JURIDICA

MTRC. HUGO RICARDO SALAS GILVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD INTERNA

L.C.R. RICARDO FLORES FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

LA PRESENTE PAGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
DISTRIBUCION Y TALENTAS ELECTRICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIM DEL AÑO 2018 PARA EL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA LOCAL No. 123-12018-041-2018
QUE CUMPLIRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESPACHANDO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA
EMPRESA DENOMINADA TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE
CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DE FIRMADO DE 2018, EL CUAL CONSTA DE DIECISIETE PAGINAS Y
DIEZ FOLIAS UTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ESTA.

50

OC

8

**ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PARA DISPERSIÓN Y TARJETAS
ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE
AÑO 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LOCAL No. LPL 43068001-041-2019, QUE CELEBRAN EL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS
DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA
"TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V." FECHA 09 DE
DICIEMBRE DE 2019.**

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

N22-TEST



ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE RINDE AÑO 2018, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LPL 43068001-041-2018, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V." FECHA 09 DE

DICIEMBRE DE 2018.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a large circular scribble and several illegible signatures.

ANEXO 5: PROPUESTA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Licitación Pública Local LPL 43068001-041-2019
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL
PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
Guadalajara, Jalisco, a 5 de diciembre del 2019.

DATOS DEL PARTICIPANTE					
Nombre:		Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V.			
Dirección:		Montemorelos No. 3831-A			
Col.	Loma Bonita	C.P.	45086	Estado:	Jalisco
Tel.	01 33 3208 0390	Email:	karla.arriola@toka.mx		
CLAVE	DESCRIPCIÓN		Y CANTIDAD		
00161-4D2-101-1	Servicios de dispersión y tarjeta electrónica para pago de medidas de fin de año 2019. Monedero electrónico de vale de despensa TOKA TOTAL CARNET CHIP, con medida de seguridad (Banda Magnética, Chip integrado, Numero de tarjeta, Espacio para firma, con aceptación en la plataforma Carnet, Cobertura a nivel Nacional. Valores agregados únicos en el mercado: <ul style="list-style-type: none"> • Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red. • 5% de bonificación inmediata en cada recarga de tiempo aire en cualquier compañía telefónica marcando a nuestro, 01 (55) 41 25 03 20 utilizando TOKA (m.r.) • Servicio de asistencia telefónica ilimitada las 24 horas los 365 días del año, desde nuestro Call Center, llamando al 01 (55) 41 25 03 20 impreso en el reverso de nuestra tarjeta: Médica, Legal, Psicológica, Nutricional, Agencia de Viajes, Asesorías Escolares SE ANEXA FICHA TÉCNICA		14,503 Tarjetas		

Atentamente,

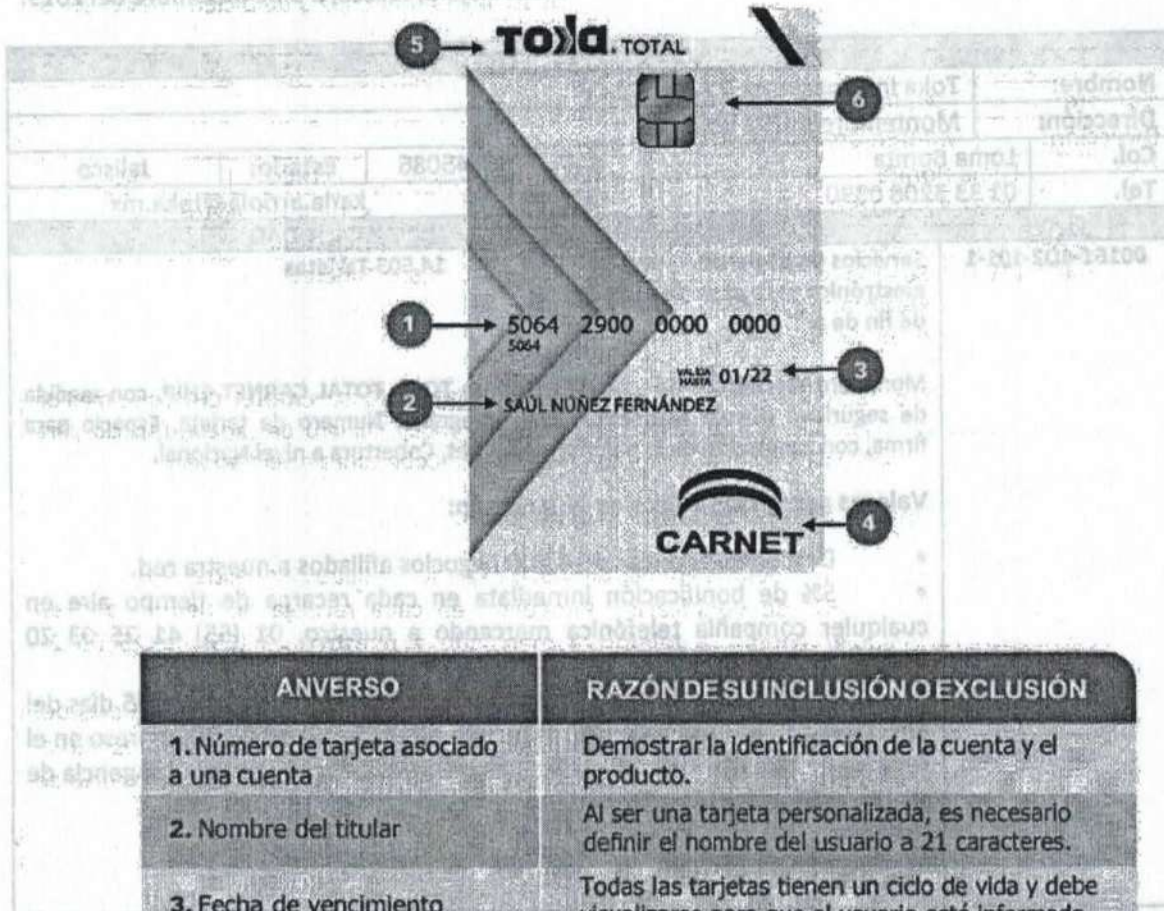
N23-TESTADO 6

Karla América Arriola Paéz
Representante Legal.
Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V.

FICHA TECNICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL MONEDERO ELECTRONICO

ANVERSO



ANVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Número de tarjeta asociado a una cuenta	Demostrar la identificación de la cuenta y el producto.
2. Nombre del titular	Al ser una tarjeta personalizada, es necesario definir el nombre del usuario a 21 caracteres.
3. Fecha de vencimiento	Todas las tarjetas tienen un ciclo de vida y debe visualizarse para que el usuario esté informado.
4. Logotipo CARNET	Uso obligatorio para identificar la marca de respaldo.
5. Nombre comercial del emisor	Es la marca del emisor de la tarjeta Toka Total Carnet.
6. CHIP	Permite que las compras sean más seguras, al crear un código único y exclusivo en cada transacción.

N25-TESTAD

REVERSO



REVERSO	RAZÓN DE SU INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN
1. Banda magnética	Contiene los datos vitales para la operación de la tarjeta.
2. Panel de firma autógrafa	Mecanismo de seguridad personal e intransferible.
3. Centro de atención Toka	Atender las necesidades del cliente, usuario y comercio.
4. Denominación social del emisor	Que clientes, usuarios y comercios tengan a la vista la razón social del emisor.
5. Leyenda preventiva	Leyenda informativa: Esta es una tarjeta de prepago. Es intransferible y su uso se rige bajo los términos del contrato de prestación de servicios celebrado con TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.
6. Holograma CARNET	Uso obligatorio para identificar la validez de la tarjeta.
7. Dígitos de seguridad	Establecer un control de seguridad único.
8. Código de QR	Facilitar la consulta de saldo del usuario.

* **Tarjeta electrónica de plástico con banda magnética y chip para cobro en línea sin cuenta de cheques ni disposición en efectivo.**

- a) Impresión termo grabado al frente, incluye:
 - Número de tarjeta.
 - Nombre del usuario (empleado) considerando nombre y apellido.
 - Razón social de la empresa emisora.
- b) Espacio al reverso para firma del usuario.

N26-TEST

c) Al reverso contiene los datos generales de nuestra empresa, así como un número telefónico y página web para consulta de saldos, consulta de establecimientos y reporte por robo y/o extravío; además de tener la opción de solicitar la atención de un ejecutivo.

* En caso de robo o extravío de la tarjeta TOKA (m.r.), el usuario podrá reportarla en el horario de atención abierto, para que el saldo disponible sea acreditado en otra tarjeta que será personalizada y enviada por mensajería a las oficinas que nos indiquen.

* La tarjeta se entrega en sobre con porta tarjeta personalizado con el nombre del titular para fácil identificación si fuera el caso, y un folleto con información general del uso de la tarjeta electrónica.

* Vida útil estimada de la tarjeta. – 5 (CINCO) años.

* Consulta de saldos en línea o vía telefónica sin costo.

* Mayor seguridad ya que el saldo disponible al momento de ser reportado a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. como extraviada o por robo, se transfiere el saldo a la nueva tarjeta.

* Operaciones de compras exactas, incluyendo pagos fraccionados.

* La máxima aceptación en todos los comercios a nivel nacional que operan tarjetas de crédito o débito Carnet, Visa o MasterCard.

* Una tarjeta adicional ligada a una sola cuenta sin costo, en caso de solicitar así algunas cuentas.

* Tarjeta electrónica sin convertibilidad a efectivo.

Valores agregados únicos en el mercado:

• Descuentos en más de 4,500 negocios afiliados a nuestra red.

• 5% de bonificación inmediata en cada recarga de tiempo aire en cualquier compañía telefónica marcando a nuestro, 01 (55) 41 25 03 20 ya sea utilizando TOKA (m.r.) o cualquier tarjeta de crédito.

• Servicio de asistencia telefónica ilimitada las 24 horas los 365 días del año, desde nuestro Call Center, llamando al 01 (55) 41 25 03 20 impreso en el reverso de nuestra tarjeta:

o Médica

o Legal

o Psicológica

o Nutricional

o Agencia de Viajes

o Asesorías Escolares

ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS:

N27-TESTAD

TOKA.

SOLUCIONES DE VERDAD
PARA LA VIDA REAL

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
LICITACION PUBLICA LOCAL: LPL-43068001-041-2019
"CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPERSION Y TARJETAS
ELECTRONICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 DEL OPD
SERVICIOS DE SALUD JALISCO."



570

02

17

G

full.

[Handwritten signature]

N28-TES





Atentamente.

KCA

Karla América Arriola Paéz
Representante Legal.
Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V.

OK

Handwritten notes and signatures on the left margin.

N29-

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE.**

Guadalajara, Jalisco, a 05 de diciembre del 2019.

Me refiero a mi participación en la Licitación Pública Local LPL 43068001-041-2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISPERSIÓN Y TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Yo, Karla América Arriola Paéz, en mi calidad de representante legal del "LICITANTE" (TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.) manifiesto *bajo protesta de decir verdad* que:

No.	Clave	Descripción de partida	Unidad de medida	Cantidad
1	00161-4D2-101-1	Servicio de dispersión y tarjetas electrónicas para pago de medidas de fin de año 2019.	Tarjeta	14,503

El monto unitario es de 12,500.00 (Doce mil Quinientos Pesos 00/100 M.N) por cada tarjeta con el valor agregado incluido, el servicio deberá contratarse para el pago de vales para medidas de fin de año 2019. Sin embargo, el servicio electrónico de las tarjetas deberá extenderse hasta el vencimiento de los plásticos y consumo de los saldos en las tarjetas electrónicas usadas por los trabajadores, incluso rebasado el ejercicio 2019.

Especificaciones indispensables para cumplir para el proceso licitatorio.

1. La vigencia de las tarjetas y vida útil de cada plástico deberá ser mínimo de 6 seis años.
2. Los sobres de cada tarjeta deberán tener impreso el nombre de beneficiario, numero de tarjeta y/o los datos necesarios para la identificación de la misma. El departamento de pagos del organismo remitirá una relación de los beneficiarios para estos efectos.
3. Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán contar con amplia cobertura en diversas tiendas, cadenas de autoservicio o departamentales, de establecimiento comerciales o farmacias y otros en general, en todo el Estado de Jalisco y deberán contar como mínimo 120,000 Ciento veinte mil establecimientos dentro de Territorio Nacional. Se deberá anexar relación de los establecimientos afiliados.
4. Las tarjetas de vales de despensa no podrán utilizarse para canjearse por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de créditos, o utilizarse para retirar el importe de sus saldos en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio,

N30-TESTAD

incluyendo cajeros automáticos, puntos de ventas o cajas registradoras, entre otros, tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

5. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V presenta carta en la que se comprometen a no realizar bloqueos totales o parciales de saldos de las tarjetas de vales y mantener disponibles en todo momento los saldos de tarjetas de vales salvo a que exista solicitud en ese sentido por parte del beneficiario de la tarjeta o del Área de Recursos Humanos de este ORGANISMO. En caso de no cumplir con este compromiso deberá fijarse penalidades.
6. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V presenta manifiesto: comprometerse a expedir los plásticos de las tarjetas de vales que el departamento de pagos del ORGANISMO le reporte como extraviadas, y enviarlas al mismo de Departamento para su entrega a los trabajadores a más tardar dentro de los 5 cinco días siguiente al reporte, deberá realizarse de manera automática.
7. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V presenta manifiesto: comprometerá a proporcionar al ORGANIMOS escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a que los Usuarios, puedan conocer consultar en todo momento saldos y movimientos de sus tarjetas, bajo protesta de decir verdad, firmada autógrafamente por la persona facultada legamente para ellos. En escrito libre dirigido al COMITÉ.
8. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V en caso de resultar adjudicada: deberá entregar al ORGANISMO las tarjetas de vales de despensa cinco días posteriores al fallo.
9. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V en caso de resultar adjudicada: se compromete a reintegrar al ORGANISMO, los recursos económicos correspondientes a las tarjetas de vales que dicho ORGANISMO le devuelva por no haber sido entregadas o reclamadas por sus beneficiarios.
10. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V en caso de resultar adjudicada: no podrá controvertir la falta de entrega o reclamación de las tarjetas de vales de despensa a sus beneficiarios, debiendo considerar invariablemente que uno u otro supuesto aconteció, para efecto de reintegro antes indicado, por la sola emisión de tales tarjetas plásticas le haga el ORGANISMO.
11. Los monederos Electrónicos deberán garantizar que cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, entre las cuales se encuentra:
12. Que el monedero electrónico tenga una banda magnética y otro mecanismo tecnológico (CHIP) que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la RED del PROVEEDOR adjudicado, que contenga número tarjeta y un espacio que permita firmar del USUARIO o Beneficiario.
13. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V en caso de resultar adjudicada: contremos con un Centro de Atención a Clientes, con el fin de garantizar la eficiencia en el servicio para los trabajadores usuarios de los vales electrónicos de despensa, los licitantes deberán contar con un Centro de Atención a Clientes (CAT) con capacidad suficiente para atender cualquier problemática que se presente con la utilización y disposición de los recursos contenidos en los vales electrónicos de despensa, así como para atender las consultas relacionadas con la aceptación de los vales electrónicos en los distintos establecimientos comerciales, para efectos de lo cual su (CAT) deberá contar con la respectiva certificación o ISO 9001-2015 Y el licitante deberá presentar la documental necesaria que acredite que sus centros de atención cuentan con la capacidad para atender el universo adjudicado (estadísticas de niveles de servicio, número de posiciones y estadísticas de abandono de llamadas).

14. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V entrega: Capacidad financiera, se presentan los estados financieros dictaminados por despachos de contadores externos y la declaración anual presentada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público 2018 con sello digital, mediante los cuales demuestre que su capital contable es de al menos del 20% del monto ofertado en esta licitación.
15. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V acredita una mínima experiencia de 5 años proporcionado el servicio el servicio solicitado a diferentes clientes de los 3 niveles de gobierno, para lo cual deberá de presentar un contrato del servicio solicitado por cada uno de los últimos 5 años.
16. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa en propuesta técnica 05 cartas de recomendación de sus principales clientes estas pueden ser a nivel nacional en cualquier instancia de Gobierno, mencionando razón social, teléfonos, y nombres de las personas que dará referencia, respecto a la entrega oportuna de los monederos en tiempo y forma.
17. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Oficial de cumplimiento, por considerarse una actividad vulnerable el licitante deberá de proporcionar evidencia con un certificado expedido por autoridad competente en donde demuestro que cuenta con personal certificado en la prevención en operaciones con recursos de procedencia ilícita anexando evidencia.
18. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Emisor de medios de pago por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los participantes deberán presentar copia simple del oficio a nombre del licitante, de la Autorización emitido por la comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Sector, Participantes en redes de medios de disposición relevantes el cual corresponde a ser emisor de medios de pago.
19. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Autorización del SAT, los licitantes deberán de anexar copia simple de la autorización como emisor de monederos electrónicos en despensa 2019, así como todas sus renovaciones, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
20. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Certificado Seguridad de Información, con el fin de garantizar por parte de los licitantes la seguridad de la información de la convocante, se deberá de presentar copia simple de certificado de registro en la norma NMX-127001.
21. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Certificado protección de datos personales, los licitantes, proporcionaran evidencia del cuidado que tenga sobre la protección de datos personales y del manejo de estos mediante un certificado expedido por una autorizada competente.
22. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa : Domicilio del licitante, este procedimiento de adquisición y/o compra al cual se convoca, trata específicamente de la figura de licitación pública con alcance local, de tal manera que, únicamente podrá participar todas aquellas personas físicas o morales que estén domiciliadas en el Estado de Jalisco, entendiéndose por ellos, a los proveedores establecidos o que sus defectos provean SERVICIO de origen local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de integración local y que tenga a bien, participar mediante la entrega de una PROPOSICIÓN solvente, los licitantes deberán de anexar comprobante de domicilio de su sucursal y licencia municipal.
23. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa: Presentar Muestras de la tarjeta electrónica del vale de despensa mediante Monedero Electrónico.
24. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V anexa : Copia de inscripción, al padrón del Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se le autoriza como Empresa Emisora de

Handwritten notes and signatures:
 JW
 AB
 G

N32-TESTAD

Monederos Electrónicos de Vales de Despensa y que su situación es regular, en atención a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Regla 3.3.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y de acuerdo a la La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

Atentamente

N33-TESTADO 6

**Karla América Arriola Páez
Representante Legal.**

Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V.

12. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. acredita una mínima experiencia de 5 años proporcionando el servicio solicitado a licitantes de los 3 niveles de gobierno para la cual deberá proporcionar un contrato del servicio solicitado por cada uno de los últimos 5 años.

15. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. debe acreditar una experiencia mínima de 5 años en el nivel nacional en cualquier instancia de gobierno, incluyendo el gobierno federal, para la prestación de servicios de soporte técnico de sistemas de información en línea y forma.

17. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Oficial de cumplimiento por considerarse una actividad vulnerable el licitante deberá de proporcionar evidencia con un certificado expedido por autoridad competente en donde se muestre que cuenta con personal capacitado en la prevención en operaciones con recursos de procedencia ilícita en donde evidencie:

18. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Emisor de medios de pago por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los participantes deberán presentar copia simple de dicho nombre del licitante, de la autorización emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el sector. Participantes en tales de medios de disposición en donde el cual corresponde a ser emisor de medios de pago.

19. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Autorización del SAT, los licitantes deberán de anexar copia simple de la autorización como emisor de monederos electrónicos en diciembre 2019, así como incluir sus renovaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

20. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Certificado de seguridad de información, con el fin de garantizar por parte de los licitantes la seguridad de la información de la convocatoria, se deberá de presentar copia simple de certificado de registro en la norma NMX-127001.

21. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Certificado protección de datos personales. Los licitantes proporcionarían evidencia del cuidado que toman sobre la protección de datos personales y del manejo de estos mediante un certificado expedido por una autoridad competente.

22. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Domicilio del licitante. Este procedimiento de adquisición y/o compra al cual se convoca, será expedientemente de la forma de licitación pública con alcance local, de tal manera que únicamente podrá participar aquellas personas físicas o morales que estén domiciliadas en el Estado de Jalisco, entendiendo por ello a los proveedores establecidos o que sus detectores provean SERVICIO de alcance local o que cuenten con el mayor porcentaje de contenido de investigación local y que tengan a plan participar mediante la entrega de una PROPOSICIÓN solvente, los licitantes deberán de anexar comprobante de domicilio de su sucursal y licencia municipal.

23. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Presentar Muestras de la tarjeta electrónica de vales de despensa mediante Monedero Electrónico.

24. Toka Internacional, S.A.P.I. De C.V. anexa: Copia de inscripción, al padrón del SAT, en donde se le autoriza como Emisor de Administración Tributaria (SAT), donde se le autoriza como Emisor de Administración Tributaria (SAT).

N34-TEST

TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

Anexo 8: Propuesta Económica

Servicios de Salud Jalisco

CONTRATACION DE SERVICIO DE DISPERSION Y TARJETAS ELECTRONICAS PARA EL PAGO DE MEDIDAS DE FIN DE AÑO 2019 DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Presente

Fecha: 05 DE DICIEMBRE DE 2019

Lugar: GUADALAJARA, JALISCO

Licitante: TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.

No. Licitación

43068001-041-2019

No.	CLAVE	Descripción Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	00161-4D2-101-1	Servicio de dispersion y tarjetas electronicas para pago de medidas de fin de año 2019	TARJETA	14,503.00	\$ 12,500.00	\$ 181,287,500.00
		% COMISION		0.00%	\$ -	\$ -
Subtotal (suma de partidas)						\$ 181,287,500.00
IVA						\$ -
Total						\$ 181,287,500.00

Total con letra:
Pago:

Ciento ochenta y un millones, doscientos ochenta y siete mil, quinientos pesos 00/100 M.N.
Pago 12 Hrs. antes de la solicitud de dispersion de acuerdo a Junta de Aclaraciones del día 02 de diciembre de 2019

Me comprometo a seguir dando el servicio durante la vigencia del contrato y su extensión, en su caso (ampliación conforme a la LEY de la Materia), respetando el costo pactado en la adjudicación del presente proceso.

Monterrey 3831-A Col. Loma Borita C.P. 45086 Zapopan, Jalisco
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., RFC: TIN09021 UC9
toka.com.mx 01(33) 3208 0399

N1-TESTADO 6

N2-TESTADO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: ARRIOLA PAEZ
KARLA AMERICA
DOMICILIO: [REDACTED]

FECHA DE NACIMIENTO: 07/03/1986

N6-TESTADO [REDACTED]

N10-TESTADO 2

N9-TESTADO 9

N8-TESTADO 8

AÑO DE REGISTRO: 2004

ESTADO 14 MUNICIPIO 041 SECCIÓN 1035

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

N7-TESTADO 6

INE

[REDACTED]

N11-TESTADO 6

1DMEX1992009284<<1035068204419
8603072M2912316MEX<02<<32476<3
ARRIOLA<PAEZ<<KARLA<AMERICA<<<

Handwritten signature

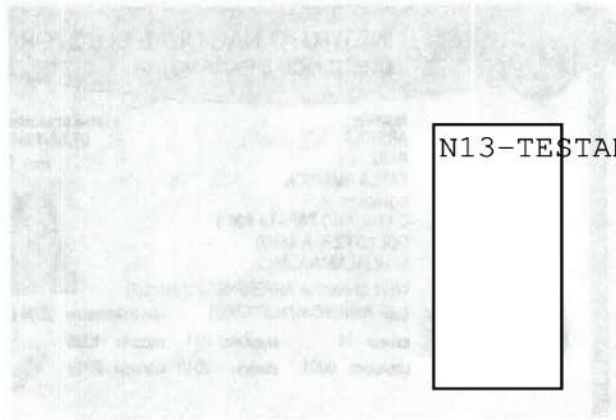
Handwritten initials

Handwritten letter 'G'

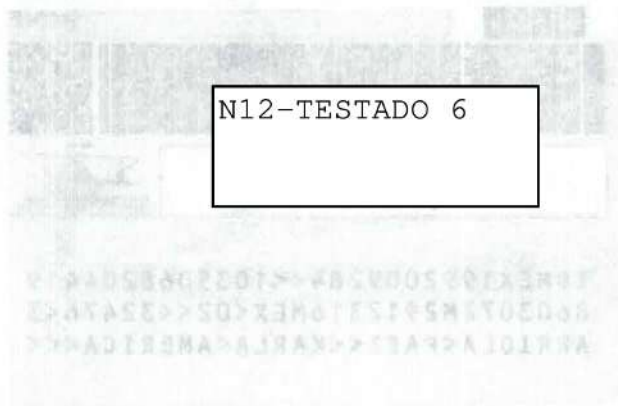
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials



N13-TESTADO 16



N12-TESTADO 6

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la CURP, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la fotografía, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

26.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

27.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

28.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

29.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

30.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

31.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

32.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

33.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

34.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"